

**EST-VCT-PAR-I-02020**

**ESTADO PAR-I No. 0014-2020**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **25 de febrero de 2020**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCENSIÓN</b>	<b>ICQ-080216X</b>	<b>AGREGADOS INGENCO Y CONSTRUCCIONES SAS</b>		<b>20/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-276</b>	<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.186 del 13/02/2020</b></p> <p><b>NO APROBAR</b> póliza de cumplimiento minero ambiental N° 25-43-101001106 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A. Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.186 del 13/02/2020</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 25-43-101001106 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A. Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.186 del 13/02/2020</b>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2019 para el mineral Oro Aluvial presentado en cerros, mediante el radicado N° 20209010387002 del 29 de enero de 2020. Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.186 del 13/02/20</b></p>

					<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X que el título minero se clasifica como PEQUEÑA minería de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.186 del 13/02/20</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración adicional por dos años más, solicitada 07 de noviembre de 2019 mediante radicado No. 20199010376512, teniendo en cuenta el Artículo 75 Ley 685 de 2001, y el cumplimiento artículo 108 de la Ley 1450 de 2011. Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.186 del 13/02/20</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCENSION</b>	<b>DLR-091</b>	<b>WILSON TEODORO MANCHOLA MINERHUILA E.U</b>	<b>20/02/2020</b>	<b>A-PAR- I-277</b>	<p><b>INFORMA</b> al titular que los requerimientos realizados mediante Auto N° 1675, como resultado del informe de visita de fiscalización N° 749 del 10/12/2019, está sujeta a verificación en campo en la próxima visita de inspección al área del Contrato de Concesión de píaqa N° DLR-091.</p> <p><b>RECUERDA</b> a los titulares estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019.</p> <p><b>INFORMA</b> al titular minero que cuenta con saldo a favor de \$ 40.623 pesos por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2019 para el mineral de Mármol en rajón.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2019 para Mármol en rajón. Toda vez que se encuentra bien liquidado.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019 para Mármol en rajón. Toda vez que se encuentra bien liquidado</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM semestral correspondiente al año 2019, el cual fue refrendado el día 28 de julio de 2019 con el radicado N° FBM2019072843805, toda vez que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM anual correspondiente al año 2018, el cual fue refrendado el día 08 de febrero de 2019 con el radicado N° FBM2019020837504, toda vez que se encuentra bien diligenciado con su plano anexo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías correspondiente al II trimestre del año 2019 para Mármol en rajón. Toda vez que se encuentra bien liquidado</p>

					Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la <b>Contrato de concesión N° DLR-091</b> , lo concluido en el concepto técnico No.202 del 19 de febrero de 2020.
<b>CONTRATO DE CONCENSION</b>	<b>ICQ-08017</b>	<b>LEONEL VARGAS CAMACHO</b>		<b>21/02/2020</b>	<p><b>A-PAR-I-278</b></p> <p><b>INFORMA</b> al titular minero que la indicaciones técnicas descritas a continuación están sujetas a verificación en campo en la próxima visita de fiscalización al área del Contrato de Concesión de placa N° ICQ-08017. Requerimientos que surgieron como resultado de la visita de fiscalización N° 755 del 10/12/2019 y acogida mediante acto administrativo N° 1715 del 17/12/2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspenda parcialmente los trabajos en la mina.</li> <li>- Suspenda las labores de explotación de los frentes 1, 1A y 2 medida impuesta en la anterior inspección hasta que el riesgo haya sido eliminado.</li> <li>- Continúe con los trabajos de reducción de altura y talud negativo para ajustar los frentes a las características aprobadas en el PTO, lo anterior según lo indicado</li> </ul> <p>en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10/12/2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se deben adelantar trabajos en alturas sin contar con las certificaciones necesarias para este tipo de labor, lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10/12/2019.</li> <li>- Abstenerse de adelantar arranque de material con explosivos no autorizados por el departamento de control y comercio de armas DCCA. lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10/12/2019.</li> <li>- Elabore procedimientos de trabajo seguro para: perforación, voladura y remoción de material inestable y de trabajos de altura en frente de explotación, lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10/12/2019.</li> <li>- Adelantar campaña de orden y aseo, lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10/12/2019.</li> <li>- Adecue la caseta que sirve de resguardo del personal y dotarla de baño, lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10/12/2019.</li> <li>- Se reitera a los titulares para que actualicen los elementos que integran el SGSST, plan anual de trabajo, capacitaciones en SST, lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10/12/2019.</li> <li>- Establecer el control de ingreso de personal al área de operaciones mineras, lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10/12/2019.</li> </ul>

					<p>Realice las afiliaciones a la seguridad social y riesgos de los trabajadores, lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10/12/2019"</p> <p><b>RECUERDA</b> a los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019.</p> <p>Se le informa al titular minero que cuenta con un saldo a favor de \$ 139 pesos por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2018 para el mineral de Dolomita</p> <p>Se le informa al titular minero que cuenta con un saldo a favor de \$ 13 pesos por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de exploración</p> <p>Se le informa al titular minero que cuenta con un saldo a favor de \$ 58 pesos por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2018 para el mineral de Mármol en rajón.</p> <p>Se le informa al titular minero que cuenta con un saldo a favor de \$ 44 pesos por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2019 para el mineral de Dolomita</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato básico minero FBM semestral correspondiente al año 2019, el cual fue refrendado el día 09 de julio de 2019 con el radicado N° FBM2019070941911, toda vez que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM anual correspondiente al año 2018, el cual fue refrendado el día 26 de abril de 2019 con el radicado N° FBM2019042639757, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago correspondiente del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018 para Dolomita.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018 para el Mármol en rajón.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 para Dolomita.</p> <p><b>APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2019 para el mineral de Dolomita y Mármol en rajón.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001</b>, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 980-46-99400000203, vigente hasta el 22 de julio de 2020 y presentada en cumplimiento al AUTO PAR-I No. 001529 del 18 de noviembre de 2019, según las observaciones del numeral 2.3. del ° <b>874</b> de fecha <b>31 de octubre de 2019</b>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001</b>, literal f), para que allegue la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características:</p> <p><b>BENEFICIARIO:</b> "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2"  <b>TOMADOR:</b> Leonel Vargas Camacho CC. 4.921.585  <b>VIGENCIA:</b> 20/03/2019 al 19/03/2020  <b>MONTO A ASEGURAR:</b> \$ 77.445.513</p> <p>El valor de la póliza minero-minero ambiental a constituirse es de: SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/L (\$ 77.445.513), para la octava anualidad de la etapa de explotación.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001</b>, literal d), para que allegue:</p>
--	--	--	--	--	---

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$ 232), por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2019 para el mineral de Dolomita, más los interés causados desde el día 21/10/2019 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• la suma de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 1.179), por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2019 para el mineral de Mármol en rajón, más los interés causados desde el día 21/10/2019 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019.</li> </ul> <p>para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre IV de 2019.</p> <p>Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la <b>Contrato de concesión N° ICQ-08017</b>, lo concluido en el concepto técnico No.200 del <b>18 de febrero de 2020</b>.</p>
--	--	--	--	---

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>0892-73</b></p>	<p><b>TRITURADOS DEL TOLIMA</b></p>		<p><b>20/02/2020</b></p>	<p><b>A-PAR- 0279</b></p>	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2018, diligenciado por la empresa titular el 06 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud No. FBM2019020636413, Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.185 del 13/02/2020</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado por la empresa titular el 19 de julio de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud No. FBM2019071940700 Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.185 del 13/02/2020</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° 0892-73 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para para que modifique la póliza de cumplimiento No. 15-43-101004005, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07 de diciembre de 2019 hasta el 06 de diciembre de 2020 de acuerdo a las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>OBJETO:</b> Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. 0892-73, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, hoy LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA durante el DÉCIMOQUINTO AÑO de las labores de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, ubicado en jurisdicción de los municipios de San Luis – Ortega en el Departamento del Tolima</li> </ul> <p>Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.185 del 13/02/2020</b> Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° 0892-73 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual se haya realizado la actualización del PMA de la licencia ambiental global aprobada mediante Resolución No. 1265 del 14 de noviembre de 2006, el cual debe ser actualizado cada cinco (5) años. Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.185 del 13/02/2020</b> Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° 0892-73 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente a los requerimientos del Auto PAR-I No. 0407 del 07 de marzo de 2019, referente a "REQUERIR bajo apremio de multa al titular, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2006, I y II de 2007, I, II, III y IV de 2008, I y II de 2009".</p> <p>Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.185 del 13/02/2020</b></p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, allegado mediante radicado No. 20195500726052 del 14 de febrero de 2019</p> <p>Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.185 del 13/02/2020</b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III trimestre de 2019, allegados por la empresa titular mediante radicado No. 20195500791732 del 29 de abril de 2019, radicado No. 20195500893132 del 26 de agosto de 2019 y radicado No. 20195500954172 del 08 de noviembre de 2019</p>
---	-----------------------	---	--	--------------------------	-------------------------------	--

					<p>Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.185 del 13/02/2020</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la empresa titular para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Lo anterior conforme al <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.185 del 13/02/2020</b></p> <p><b>SE LE RECUERDA</b> al titular del contrato de concesión N° 0892-73 estar pendiente con el diligenciamiento del FBM anual del 2019, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Autoridad Minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31/12/2019 en la herramienta ANNA Minería, que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No.400017082 allegada con radicado No. 20195500951642 el 06 de noviembre de 2019, conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 206 del 20 de febrero de 2020.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2019, allegados por el titular el 12 de abril de 2019 con radicado No. 20195500778322 y el 11 de julio de 2019 con radicado No. 20195500855072 respectivamente conforme a lo señalado en Concepto Económico No. 0333 del 09 de octubre de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2019, allegados por el titular el 16 de octubre con radicado No. 20195500933612 y 19 de diciembre de 2019 con radicado 20195500984782. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato No. 17888, lo anterior conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 206 del 20 de febrero de 2020.</p> <p><b>APROBAR</b> el Plan de Gestión Social de acuerdo al artículo 7 de la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificad mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 17888, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o certificado del el estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días desde su expediente. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 17888, que se expidió el Concepto <b>Técnico No. 206 del 20/02/2020</b>, y del <b>FORMATO DE EVALUACION PLAN DE GESTION SOCIAL-PGS adjunto</b>, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	---

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>17888</b>	<b>CEMEX COLOMBIA S.A.</b>	<b>21/02/2020</b>	<b>A-PAR- 0280</b>	<p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No.400017082 allegada con radicado No. 20195500951642 el 06 de noviembre de 2019, conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 206 del 20 de febrero de 2020.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2019, allegados por el titular el 12 de abril de 2019 con radicado No. 20195500778322 y el 11 de julio de 2019 con radicado No. 20195500855072 respectivamente conforme a lo señalado en Concepto Económico No. 0333 del 09 de octubre de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2019, allegados por el titular el 16 de octubre con radicado No. 20195500933612 y 19 de diciembre de 2019 con radicado 20195500984782. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato No. 17888, lo anterior conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 206 del 20 de febrero de 2020.</p> <p><b>APROBAR</b> el Plan de Gestión Social de acuerdo al artículo 7 de la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificad mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 17888, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o certificado del el estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días desde su expediente. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 17888, que se expidió el Concepto <b>Técnico No. 206 del 20/02/2020</b>, y del <b>FORMATO DE EVALUACION PLAN DE GESTION SOCIAL-PGS adjunto</b>, dentro del expediente contentivo.</p>
----------------------------------	--------------	--------------------------------	-------------------	------------------------	--

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HBO-151</b>	<b>MAURICIO SANCHEZ FORERO</b>	<b>21/02/2020</b>	<b>A-PAR- 0281</b>	<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, allegado por los titulares el 12 de febrero de 2020, mediante radicado N° FBM 2020021247503, no será objeto de evaluación, toda vez que su presentación no se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 4-0925 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM y se toman otras determinaciones", por lo tanto el titular minero deberá presentarlo de conformidad con la norma precitada.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2019, presentados mediante radicados No. 20199010361852 de fecha 01 de agosto de 2019, No. 20199010374982 de fecha 25 de octubre de 2019, No. 20209010385252 de fecha 21 de enero de 2020, respectivamente; Teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0) y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° HBO-151.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 11 de julio de 2019, mediante radicado FBM 2019071140735, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° HBO-151.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> recomienda pronunciamiento jurídico al respecto al incumplimiento del Auto PAR-I N° 0480 de 08 junio 2018 y PAR-I 0047 de 14 de enero de 2019</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° HBO-151, lo concluido en el concepto técnico No. <b>188 de fecha 14 de febrero de 2020.</b></p>
----------------------------------	----------------	------------------------------------	-------------------	------------------------	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	19011	LUIS GERMAN MORALES PEREZ	21/02/2020	A-PAR-I-0282	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ <b>APROBAR</b> el Formulario para declaración y liquidación de regalías y su comprobante de pago correspondiente al IV Trimestre de 2019, allegado mediante Radicado N°20209010386082 de 24 de enero de 2020, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 183 del 13/02/2020.</b></p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al Titular de la <b>Licencia de Explotación No. 19011</b> que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto con la Resolución No. 0618 de 06 de abril de 2017, por medio de la cual se resuelve OTORGAR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA al señor Luis German Morales Perez, titular de la Licencia de Explotación N°19011.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la <b>Licencia de Explotación No. 19011</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 183 del 13/02/2020.</b></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0594-73	WILLIAM RODRIGUEZ	20/02/2020	A-PAR-I-283	<p>- <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del <b>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que mantenga el plano de labores actualizado, el cual no deben superar los 6 meses desde su elaboración.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u>Su verificación se realizará en la próxima visita.</u></p> <p>- <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del <b>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que <i>implemente el registro de mantenimiento de equipos y maquinaria.</i></p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u>Su verificación se realizará en la próxima visita.</u></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del <b>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que <i>mantenga actualizados los registros de producción, de manera que sea verificable la información.</i></li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u><b>Su verificación se realizará en la próxima visita.</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del <b>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que implemente y mantenga actualizados los registros de entrega de los elementos de protección personal.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u><b>Su verificación se realizará en la próxima visita.</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular minero que la licencia de explotación ha perdido vigencia desde el día 20 de noviembre de 2017 y mediante Resolución No. 002230, resolvió rechazar la solicitud de prórroga de la licencia de explotación. Razón por la cual la entidad minera se pronunciará en derecho respecto a la vigencia del título minero.</li> </ul> <p>No obstante, se le recomienda a los titulares mineros presentar una solicitud de derecho de preferencia en los términos de la resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016. Lo anterior, dado que la licencia de explotación le fue concedida la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y a la fecha del presente auto se encuentra con el término de ejecución vencido, pero sin acto administrativo de terminación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones del título minero.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que deberá contar con su documentación actualizada en el lugar de trabajo y/o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros durante la <i>ejecución</i> de las visitas de seguimiento y control por parte de la autoridad minera so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0594-73</b> de la visita de fiscalización <b>Informe de visita consecutivo PAR – I No. 061 del 18 de febrero de 2020</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DJA-152</b>	<b>VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO</b>		<b>20/02/2020 A-PAR-I-284</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones del título minero.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que deberá contar con su documentación actualizada en el lugar de trabajo y/o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros durante la <i>ejecución</i> de las visitas de seguimiento y control por parte de la autoridad minera so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.</li> </ul> <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. DJA-152</b> de la visita de fiscalización <b>Informe de visita consecutivo PAR – I No. 062 del 18 de febrero de 2020</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0560-73</b>	<b>SOCIEDADES DERIVADAS DEL MARMOL LTDA</b>		<b>20/02/2020 A-PAR-I-285</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones del título minero.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que deberá contar con su documentación actualizada en el lugar de trabajo y/o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros durante la <i>ejecución</i> de las visitas de seguimiento y control por parte de la autoridad minera so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.</li> </ul> <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0560-73</b> de la visita de fiscalización <b>Informe de visita consecutivo PAR – I No. 060 del 18 de febrero de 2020</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0382-73</b>	<b>HONORIO LOPEZ CHARRY</b>	<b>20/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-286</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del <b>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que mantenga el plano de labores actualizado, el cual no deben superar los 6 meses desde su elaboración.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u><b>Su verificación se realizará en la próxima visita.</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del <b>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que <i>realice la publicación en un lugar visible para los trabajadores, el reglamento de higiene y seguridad y el reglamento interno de trabajo.</i></li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u><b>Su verificación se realizará en la próxima visita.</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del <b>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que implemente y mantenga actualizados los registros de entrega de elementos de protección personal.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u><b>Su verificación se realizará en la próxima visita.</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones del título minero.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que deberá contar con su documentación actualizada en el lugar de trabajo y/o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros durante la <i>ejecución</i> de las visitas de seguimiento y control por parte de la autoridad minera so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.</li> </ul> <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0382-73</b> de la visita de fiscalización <b>Informe de visita consecutivo PAR – I No. 059 del 18 de febrero de 2020</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JAS-08401</b>	<b>DENNIS MAURICIO MEJIA</b>	<b>24/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-287</b>	<p>1) <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, <i>para que mantenga el plano de labores actualizado el cual no debe superar los 6 meses desde su elaboración.</i></p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <b><u>Su verificación se realizará en la próxima visita.</u></b></p> <p>2) <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, <i>para que refuerce las capacitaciones al personal en temas mineros y de seguridad.</i></p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <b><u>Su verificación se realizará en la próxima visita.</u></b></p> <p>3) <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, <i>para que realice el seguimiento mensual al vigía de seguridad y salud en el trabajo, y llevar el respectivo registro, lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita se presenta la evidencia de la conformación, pero no de su seguimiento. Razón por la cual se efectúa el requerimiento.</i></p>

				<p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u>Su verificación se realizará en la próxima visita.</u></p> <p>4) <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <i>actualice las políticas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</i></p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u>Su verificación se realizará en la próxima visita.</u></p> <p>5) <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <i>implemente el cronograma de capacitación anual de seguridad y salud en el trabajo y se dé, el respectivo cumplimiento.</i></p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u>Su verificación se realizará en la próxima visita.</u></p> <p>6) <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <i>realice e implemente el registro de inducción y reinducción a los trabajadores.</i></p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u>Su verificación se realizará en la próxima visita.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>- <b>RECOMENDAR</b> al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo.</li> </ul> <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAS-08401</b> de la visita de fiscalización <b>Informe de visita consecutivo PAR – I No. 063 del 18 de febrero de 2020</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	---

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KH5-14571</b>	<b>CARLOS ARTURO GARCIA GUZMAN Y OTROS</b>		<b>24/02/2020</b>	<b>A-PAR- I-288</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>- RECOMENDAR al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo.</li> </ul> <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KH5 - 14571 de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 064 del 18 de febrero de 2020, dentro del expediente contentivo.</p>
----------------------------------	------------------	--	--	-------------------	-------------------------	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de febrero de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea  
**Revisó:** Elsy Sanchez